



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Alcalde- Presidente:

*D. Fernando Priego Chacón*

Concejales asistentes:

*D. Juan Ramón Pérez Valenzuela.*

*D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Peña Groth.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

*D<sup>a</sup>. María del Pilar López Gutiérrez.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Montes Montes.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Cuevas Romero.*

*D. José Luis Arrabal Maíz.*

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Granados García.*

*D<sup>a</sup>. María de la Sierra de Julián de Silva.*

*D. Jesús Ramón Rodríguez Alcázar.*

*D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.*

*D<sup>a</sup>. María de la Sierra Pérez-Aranda Maíz.*

*D. José Alejo Ortegón Gallego.*

*D<sup>a</sup>. María José Serrano Reyes.*

*D. José Luis Osuna Castro.*

*D<sup>a</sup>. María Inés Córdoba Cantero.*

No asiste a la sesión:

*D<sup>a</sup>. Cristina Antonia Jiménez Lopera.*

Interventor de Fondos Acctal.:

*D. Francisco Espinosa Ramírez*

Secretario General:

*D. Alejandro del Corral Fleming.*

En la ciudad de Cabra, siendo las catorce horas (14:00 horas) del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, el Secretario General, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
- 2.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO MARIA JOSE SERRANO REYES (GEX 2018/15595).



1.- **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

**El Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD** de 20 Concejales presentes, de los 21 miembros que de hecho y de derecho lo componen, cumpliéndose el requisito del quórum legalmente establecido, **ACUERDA RATIFICAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

2.- **SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO MARIA JOSE SERRANO REYES (GEX 2018/15595).**

Comenzado el punto y abierta la sesión, se ausenta de la misma la Concejala María José Serrano Reyes.

Se dio cuenta de la solicitud sobre declaración de compatibilidad formulada por D<sup>a</sup> Maria José Serrano Reyes de fecha 30 de agosto de 2018, con número de RGE 08155 (GEX 2018/15595).

VISTO el informe de Secretaría General de fecha 31-8-2018, que obra en el expediente, del siguiente tenor:

*"Expediente n°: GEX 2018/15595  
Informe de Secretaría.  
Asunto: Solicitud de Compatibilidad de Concejala Doña Maria José Serrano Reyes.  
Naturaleza del informe: No vinculante.  
Documento firmado por: la Secretaria accidental.*

*D<sup>a</sup> ASCENSIÓN MOLINA JURADO, SECRETARIA ACCIDENTAL GENERAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA), en relación a la solicitud de compatibilidad de la Concejala Doña María José Serrano Reyes emito el siguiente INFORME:*

*— fecha 30 de agosto de 2018, bajo número de RGE 08155, y documento que inicia el expediente GEX 2018/15595, D<sup>a</sup> María José Serrano Reyes, presenta escrito en el que solicita:*

*"Que siendo Concejala sin dedicación exclusiva ni parcial de este Ilustre Ayuntamiento y habiendo sido seleccionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social de este Ayuntamiento para un contrato laboral temporal por cuatro meses a jornada completa como Trabajadora Social al amparo de la Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar refuerzo de los Servicios Sociales (BOJA de 31 de julio de 2018), siendo la aportación del citado crédito por parte de la Junta de Andalucía.*

*Es por ello que Solicito que por el Pleno de este Ayuntamiento se declare la compatibilidad con arreglo al criterio establecido por la Junta Electoral Central en Acuerdo de fecha 6 de abril de 2015".*



El art. 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General , establece la incompatibilidad con el cargo de Concejal para los funcionarios y restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento.

Sobre esta cuestión se ha venido pronunciando la Junta Electoral Central (JEC); si bien, en un principio estableció que era incompatible ser concejal y percibir salario del Ayuntamiento, aunque fuera con contratos temporales y la financiación proviniera de otros organismos (Ac. 6 de febrero de 1992; 15 de julio de 1994), en otras ocasiones (Ac. de 4 de octubre y de 15 de noviembre de 2004), ha mantenido que no existe incompatibilidad con la condición de concejal si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento, ni tampoco cuando se trate de contratos de corta duración y financiados con fondos ajenos al Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratista de la Corporación Local.

Esta última postura es la recogida por la Junta Electoral Central en su acuerdo de 6 de abril de 2015 y por tanto la que sigue el presente Informe de Secretaría.

Dicho Acuerdo de la Junta Electoral Central de 6 de abril de 2015 establece que:

"3º) En relación al supuesto de incompatibilidad previsto en el artículo 178.2.b) de la LOREG, esta Junta tiene reiteradamente declarado que incurre en dicha situación el concejal que preste sus servicios como funcionario o personal de la propia Corporación Local o en alguna de las entidades y establecimientos dependientes de la misma. Sin embargo, no existe incompatibilidad si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento, ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratista de la Corporación Local, supuesto éste incompatible conforme a lo dispuesto en el artículo 178.2.d) de la LOREG (Ac de 2 de junio, 10 de noviembre de 2005, de 27 de septiembre, de 25 de octubre, de 8 de noviembre de 2007 y de 12 de noviembre de 2009, entre otros)."

En el presente caso, se trata de un puesto de trabajo temporal en el Patronato Municipal de Bienestar Social de corta duración (cuatro meses) que no forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento y sus Entidades Dependientes publicada en el BOP nº 14 de 19 de enero de 2018, que se financia con fondos de la Junta de Andalucía y que no convierte a la Sra. Concejala solicitante en contratista de la Corporación Local, **por lo que se informa favorablemente la declaración de compatibilidad solicitada en base al criterio establecido por la Junta Electoral Central entre otros en su Acuerdo de 6 de abril de 2015.**

Este es mi informe sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, no obstante la Corporación con su superior criterio resolverá.- (FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)."

Una vez expuesto el informe, se da la palabra por parte del Sr. Presidente, no interviniendo ningún miembro.

Se procede a votar el punto del día y se acuerda por UNANIMIDAD de todos los 19 miembros presentes P.S.O.E (4), P.A (2), P.P. (13), de los 21 concejales que componen la Corporación de hecho y de derecho **la declaración de compatibilidad solicitada por la Sra. Serrano Reyes en base al criterio establecido por la Junta Electoral Central entre otros en su Acuerdo de 6 de abril de 2015,** cumpliéndose el requisito del quórum legalmente establecido.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las 14:15 horas del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, el Secretario, certifico.

**-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 26/9/2018  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/9/2018

**Código seguro verificación (CSV)** E26A 13C0 310F D611 9A49



E26A13C0310FD6119A49